

## **INFORME REGIONAL – GRAPIA**

El grupo Regional Asesor en Participación Infantil Adolescente, está conformado actualmente por 5 jóvenes entre 18 y 25 años, de diferentes países de las Américas. Quienes en su niñez y adolescencia acumularon vasta experiencia en temas de participación de niños, niñas y adolescentes, conformando diversas redes, consejos consultivos y grupos de participación en sus países de residencia habitual.

Ser asesor/a del Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes implica continuar promoviendo y protegiendo derechos de niños, niñas y adolescentes, ya no como actores sino como gestores de participación.

Las labores de un asesor/a, son múltiples, desde las reuniones mensuales, revisión de documentos de trabajo del Instituto, redacción de artículos y otros documentos de trabajo en el marco de la promoción y protección de derechos de la infancia y adolescencia, elaboración de productos audiovisuales con motivo del día de la niñez y adolescencia de las Américas y aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño, redacción de Informes Regionales de carácter anual, de corte reflexivo y con recomendaciones a diferentes garantes de derechos, a nivel nacional y regional.

### **Título del Informe: Adopción igualitaria: derechos, tabús y conflictos.**

**Asesor:** Yhojan Rojas

**País:** Colombia

### **Introducción:**

Este documento pretende analizar el desarrollo, proceso y comprensión de la adopción de adolescentes, entre 13 y 17 años, por personas del mismo sexo. Teniendo presente que es un tema sensible y conflictivo, que ha generado disputas entre los derechos de las comunidades LGBTI y los derechos de los adolescentes, en situación de adopción, a tener una familia en diferentes países del continente americano.

Entendiendo a la familia como el núcleo principal de crecimiento, desarrollo y armonía de cada individuo, y conformado por un grupo de personas con lazos genéticos y/o legales, se pretende generar un informe que establezca recomendaciones normativas y sociales que permitan el fortalecimiento de los derechos de los adolescentes y su adecuado desarrollo como personas.

### **Marco Normativo**

Empezaremos estableciendo un marco normativo de acuerdo a la Convención de los Derechos del Niño, que nos permita identificar los diferentes derechos y deberes correspondientes al tema de adopción en niños, niñas y adolescentes;

<b>Artículo</b>	<b>Párrafo</b>
<b>Artículo 3</b>	Todas las medidas respecto del niño deben estar basadas en la consideración del interés superior del mismo. Corresponde al Estado asegurar una adecuada protección y cuidado, cuando los padres y madres, u otras personas responsables, no tienen capacidad para hacerlo
<b>Artículo 7</b>	1. El niño será inscripto inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre, a adquirir una nacionalidad y, en la medida de lo posible, a conocer a sus padres y a ser cuidado por ellos.
<b>Artículo 8</b>	1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.
<b>Artículo 9</b>	Es un derecho del niño vivir con su padre y su madre, excepto en los casos que la separación sea necesaria para el interés superior del propio niño. Es derecho del niño mantener contacto directo con ambos, si está separado de uno de ellos o de los dos. Corresponde al Estado responsabilizarse de este aspecto, en el caso de que la separación haya sido producida por acción del mismo.
<b>Artículo 12</b>	El niño tiene derecho a expresar su opinión y a que ésta se tenga en cuenta en todos los asuntos que le afectan.

<b>Artículo 18</b>	Es responsabilidad primordial de padres, madres o representantes legales la crianza de los niños y es deber del Estado brindar la asistencia necesaria en el desempeño de sus funciones.
<b>Artículo 20</b>	Es obligación del Estado proporcionar protección especial a los niños privados de su medio familiar y asegurar que puedan beneficiarse de cuidados que sustituyan la atención familiar o de la colocación en un establecimiento apropiado, teniendo en cuenta el origen cultural del niño.
<b>Artículo 21</b>	En los Estados que reconocen y/o permiten la adopción, se cuidará de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y de que estén reunidas todas las garantías necesarias para asegurar que la adopción sea admisible así como las autorizaciones de las autoridades competentes.
<b>Artículo 27</b>	Todo niño tiene derecho a beneficiarse de un nivel de vida adecuado para su desarrollo y es responsabilidad primordial de padres, madres o representantes legales proporcionárselo. Es obligación del Estado adaptar medidas apropiadas para que dicha responsabilidad pueda ser asumida y que lo sea de hecho, si es necesario, mediante el pago de la pensión alimenticia

Como se puede observar, durante el libre e íntegro desarrollo de un adolescente, figuran dos entidades que avalan y apoyan esta formación, la familia y el estado. Sin embargo, en el continente americano, son muchas las situaciones que se presentan que lleva a que día a día más niños y adolescentes ingresen a los sistemas de protección de los estado para el restablecimiento de sus derechos, lo cual involucra, la separación de su núcleo familiar. Por ejemplo, encontramos en países como Argentina, que existen alrededor de 9.000 niños, niñas y adolescentes en estado de adopción(He, 2018), en Brasil la cifra redondea los 9.500 niños y adolescentes (Semana, 2019), en Colombia son cerca de 12.000 niños, niñas y adolescentes en estado de adopción (Semana, 2018) y en México

para el 2017 la cifra asciende a 1,6 millones de niños huérfanos en protección del estado (Informe, Entregado a la Cámara de Diputados , 2017).

### **Antecedentes Históricos:**

La adopción no es un hecho contemporáneo, a través de la historia está ha tenido su influencia. Sin embargo, se han podido observar importantes cambios en la formalidad, especificaciones y finalidad de esta. En la antigüedad, el hecho de adoptar un niño o adolescente iba más referido hacia la continuidad del linaje, caridad, o, para las familias carentes de descendencia, una oportunidad para venerar a los dioses de la familia después de que estos murieran. En sí, representaba más la oportunidad de continuar con los deberes religiosos, que el significado de darle un hogar a una persona, entre otros, juzgando la adopción más en relación al beneficio que esta podría representar para el adoptante, que, para el adoptado, sin importar si era niño, adolescente o mayor de edad (Capítulo 1. Antecedentes Históricos de la Adopción, 2015).

Pero fue en el último siglo en donde la adopción tomó un rumbo fijo en el interés del niño, niña y adolescente; en 1851, la ley de adopción de Massachussets se establece como una de las primeras normas modernas, involucrando a la sociedad al desarrollo íntegro de los niños (GAMARRA, 2013), y en donde seguido de dos guerras mundiales, impulsa a los estados a involucrarse con el futuro de los niños huérfanos de soldados y víctimas de la guerra. Aunque no fue hasta 1960, en donde los países industrializados tomaron el asunto en sus manos, involucrándose en los sistemas de bienestar, la protección al menor, flexibilidad frente a los tipos de adopción y requisitos para adoptar (GAMARRA, 2013).

En la actualidad, la adopción es un hecho que trasciende fronteras y culturas, y aunque difieren en ciertas cosas, como en la ley islámica en donde el niño adoptado debe mantener el apellido original para ser identificado por sus parientes de sangre o en Egipto en donde la adopción es ilegal por las diferencias culturales (Colaboradores de Wikipedia, 2019), en los países que se permiten, todos buscan garantizar un ambiente y espacio para que el niño, niña o adolescente se desarrolle íntegramente, se respete su derecho a vivir en familia como lo establece el artículo 9 de la Convención de los Derechos del Niño y se pueda garantizar el interés superior de este.

### **La Adopción y la Comunidad LGBTI:**

Por otro lado, en los últimos años se ha visto un creciente movimiento a favor de la adopción por parte de personas del mismo sexo, en donde, si bien esta comunidad ha existido a lo largo de la historia de la humanidad, la estigmatización y discriminación hacia sus personas los ha afectado gravemente y los ha llevado a vivir en el anonimato. Sin embargo, los grandes avances en los derechos civiles y la declaración de los derechos humanos, acompañado de una transformación global en las comunicaciones y acercamientos con otras culturas, ha permitido poco a poco la visibilidad de esta comunidad, como personas garantes de derechos y deberes como cualquier otra persona, familia o pareja. Por tal motivo, la lucha por sus derechos, ha conllevado a que cerca de 28 estados a nivel mundial aprueben la adopción por parte de personas del mismo sexo, dentro de los cuales figuran en el continente americano países como Argentina, Uruguay, Brasil, Colombia, México en algunos de sus estados, Estados Unidos, Canadá y, recientemente, Chile. Sin embargo, salen a relucir países como Bolivia, Ecuador y Venezuela donde esto es ilegal (Colaboradores de Wikipedia, 2019).

Dado lo anterior, sale a manifestación la duda sobre ¿qué conlleva a que algunos estados aprueben la adopción homoparental, otros la condenan y otros lo ignoran?. Por lo cual, responderemos esta duda en base a tres pilares que la sustentan: política, religión y cultura, respectivamente.

Si hiciéramos un análisis más detallado en comparación a los países que aprueban la adopción por personas del mismo sexo, no nos sesgamos demasiado en afirmar, que esto está ligado a las tendencias culturales, geográficas y políticas de Occidente y un despertar de conciencia a base de la educación y de la capacidad de las personas de acceder a mayores fuentes de información. Pues de acuerdo con la BBC, países como Estonia, Finlandia, Israel, Canadá y Corea del Sur, son lugares donde sus ciudadanos tienen mayor posibilidad de acceder a internet, permitiéndoles mayor acceso a información (Galloway, 2019), por lo cual no es raro encontrar que los mencionados países, a excepción de Corea del Sur, han legislado a favor de la adopción por parte de personas del mismo sexo (Colaboradores de Wikipedia, 2019). Igualmente, el hecho de encontrar países suramericanos como Bolivia, Ecuador y Venezuela que siguen modelos políticos orientales, y en los cuales es ilegal la adopción por parte de personas del mismo sexo, la connotación político-económica tiene una gran influencia. Por otro lado, es necesario reconocer que en un país donde prime la educación, la

accesibilidad a la información y no se censuren medios de comunicación, es un país que normalmente, legisla a favor de los derechos de todas las personas, sin discriminar por raza, religión, credo o sexualidad.

Basándonos en la cultura, encontramos que muchos Estados están arraigados a tradiciones milenarias en donde el centro de desarrollo es la familia tradicional, conformada por un hombre y una mujer, y a la vez, convicciones geopolíticas que han promovido a través de los años creencias y prejuicios sobre la influencia de una persona homosexual sobre la vida y desarrollo de un adolescente. Muchos creen, que el hecho de que un adolescente se desarrolle en un núcleo familiar en donde ambos padres podrían impartir una ideología de género, puede conllevar a que el joven también termine siendo homosexual dado de que en esta edad, entre los 13 y 17 años, es donde empiezan a desarrollar su sexualidad. Pensamientos como estos van en contraste con la Asociación Americana de Pediatría, que determina por medio de las investigaciones realizadas en los últimos 30 años, que no hay diferencias entre un menor criado por padres heterosexuales y un menor criado por padres homosexuales (García, 2017). Otras personas, yendo más a fondo, aún poseen la creencia de que la homosexualidad deriva de una condición mental, y por efecto, es una enfermedad. Creencias como estas, son comunes y aún existen hasta en los estados que han legislado a favor de la adopción homoparental, sin embargo, prevalece nuestro primer pilar, el despertar de conciencia.

Nuestro último pilar, la religión, va mucho más allá de adoptar una posición neutral o evasiva, pues adopta una posición ofensiva frente a la adopción Homoparental, que deriva en el rompimiento de los esquemas tradicionales de la familia y el hogar, llevando incluso, a condenar actos como la homosexualidad o discriminarlos como pecados ante Dios. Claro ejemplo, la religión musulmana que ha generado que en cerca de ocho países, la homosexualidad sea condenada a pena de muerte (Alfageme, 2019), y en otros, se viva una constante discriminación y persecución a las personas que se consideren homosexuales como en Chechenia, país de mayoría musulmana (DW, 2019).

Claro está, no se puede discriminar a un país frente a determinada situación porque este no tenga mayor acceso a la información o educación, o porque posea tradiciones culturales o religiosas fuertes; pues todos los estados viven un contexto nacional diferente

a los demás y todos poseen cierto grado de cultura, religión y conciencia, es por ello, que independiente de si se encuentran a favor o en contra, las opiniones de los ciudadanos están dividida. Por ejemplo, encontramos países como Finlandia en donde el 51% de sus ciudadanos están a favor de la adopción por personas del mismo sexo y el 42% están en contra, o España en donde el 73% de los ciudadanos están a favor y el 27% está en contra.

En el continente Americano, la situación no es muy diferente, la opinión pública sobre el tema difiere de acuerdo con el país y el contexto nacional, por ejemplo en Argentina, el 64% de los ciudadanos están a favor, en Brasil el 57%, en Canadá el 70%, en Chile el 52%, en México el 42% y en Perú solo el 17% de los ciudadanos están a favor.

### ¿Qué Sucede en Colombia?

En Colombia, la opinión pública genera un gran contraste frente a la legislación nacional. Con un 26% de los ciudadanos a favor y un 72% en contra de la adopción de niños, niñas y adolescentes por parte de personas del mismo sexo, la Corte Constitucional en un fallo determinó que la condición sexual no puede ser un criterio para definir si una persona puede adoptar o no, pues no son indicadores de falta de idoneidad moral, física o mental (Colaboradores de Wikipedia, 2019).

Teniendo presente el arraigo cultural que tiene Colombia y la fuerte creencia de sus ciudadanos, en su mayoría Católicos, no es extraño encontrar una polarización en relación al tema de interés, sin embargo, prima la responsabilidad social y constitucional del estado al tener que velar por los derechos de todas las personas por igual, pues en un país en donde existen más de 127.000 casos de niños y adolescentes atendidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), son cerca de 26.000 menores que se encuentran en instituciones de paso para el restablecimiento de sus derechos, en donde aproximadamente 11.000 están en condición de vulnerabilidad pero no de adoptabilidad y cerca de 12.000 mil están en condición de adoptabilidad, pero solo el 1% es de fácil adaptabilidad, el 99% restante ya es mayor de 5 años (Semana, 2018); la mayoría entre 13 y 17 años nunca serán adoptados y cumplirán la mayoría de edad en la institución y algunos poseen una enfermedad o no cumplen con las expectativas de adopción de muchas de las parejas colombianas.

La adopción en Colombia es un tema sensible, pero relativamente efectivo. Actualmente el país es catalogado por la Autoridad Central de Estados Unidos como el país número

uno para que sus ciudadanos tramiten un proceso de adopción, dado la agilidad procesal y seguridad jurídica (Semana, 2018) y atractivo para ciudadanos europeos dado la amplia documentación que el estado tiene sobre la procedencia y pasado de los adolescentes, permitiéndoles entender a los tramitantes, la historia de los niños y adolescentes y sus posibles vínculos (Redacción EL TIEMPO, 2017). Dentro de los requisitos que se tiene para adoptar en el país, establece que los adoptantes sean mayores de 25 años, que garanticen la idoneidad física en donde ninguno de los padres esté enfermo; la idoneidad mental en donde se descarte que los padres tengan algún problema de esquizofrenia, bipolaridad, depresión o cosas por el estilo, la idoneidad social revisando la red de apoyo familiar y de amigos; la idoneidad moral a través de los antecedentes judiciales de los candidatos; y que finalmente, puedan tramitar la etapa administrativa y judicial del proceso de adopción (Sistema Integrado Digital, 2019). Igualmente, entran a influir diferente protocolos de talleres o programas como “super amigos”, en donde los adoptantes pueden apadrinar a un niño o adolescente (Sistema Integrado Digital, 2019) con el fin de que se involucren en el desarrollo de un menor en estado de adopción y tomen la decisión correcta a la hora de adoptar. Es de entender, que todos los procesos de adopción están coordinados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), en donde el proceso es totalmente gratis y puede tardar entre uno (1) a dos (2) años, pero también se cuenta con Instituciones Autorizadas para Desarrollar el Programa de Adopción (IAPAS), las cuales tienen un costo para el cubrimiento de trabajadores sociales, psicólogos y profesionales que llevan a cabo el proceso, el cual es un poco más rápido.

Si bien, el proceso de adopción es uno de los más seguros y ágiles, aún posee diferentes inconvenientes, entre ellos, la poca participación de familias nacionales, las cuales poseen cierto estereotipo a la hora de decidir qué clase de niño quieren adoptar, volviendo a la vez, más complicado que adolescentes entre 13 y 17 años puedan ser adoptados. Aunque mencionada participación de familias nacionales se compensa con la de familias extranjeras, pues en 2018 hubo cerca de 715 familias extranjeras involucradas en el proceso de adopción en el país y solo 227 Colombianas (Sarmiento, 2019), aún existen miles de casos de niños y adolescentes que no llegaron a ser adoptados. En la actualidad, seis de cada diez casos en protección del ICBF ya son jóvenes mayores de edad, los cuales entraron al sistema a corta edad y por el hecho de nunca ser adoptados, cumplieron los 18 años sin un familia y bajo protección del estado. “No saber quién es uno” es lo que



resume Alejandro, un joven que a sus 21 años de edad ya es padre desde los 8 años, de su hermano menor y junto al cual entró a corta edad al sistema; tuvo que madurar sin una familia adoptiva y tuvo que salir a la calle a enfrentar el mundo real al cumplir los 18 años (Garibello, 2017). Si bien, en casos como estos el gobierno nacional trata de apoyar a los chicos con educación y apoyo emocional constante, nunca dejarán de ser hijos del ICBF, y el hecho de no poseer una familia, los lleva a enfrentarse a un mundo sin una red de apoyo sólida en la cual resguardarse y apoyarse cuando las cosas vayan mal.

Por otro lado, a quienes logran ser adoptados, la ley colombiana les garantiza ciertos derechos a parte de la estabilidad emocional, social y de desarrollo, en donde los niños y adolescentes, dependiendo su edad y su historia, tienen derecho de que sus papas le cuenten que es adoptado y a la reserva de su historia frente a terceros. En este proceso, a los padres se les capacita para contar con herramientas emocionales que puedan darle a entender al adolescente que es adoptado. Igualmente, cuando el menor cumpla la mayoría de edad, puede autorizar a que se levante esta reserva o buscar información de su historia a través del ICBF, dependiendo el caso.

### Recomendaciones

Finalmente, y teniendo presente lo anteriormente hablado, es necesario hacer un par de recomendaciones desde los social, cultural, estatal y organizacional:

- Las familias colombianas, deben entender que el hecho de adopción es un hecho de amor, en donde se les está dando la oportunidad a chicos invisibilizados por la violencia y la sociedad de poseer una familia y desarrollarse íntegramente. Igualmente, que este mismo hecho de amor, no debe poseer condiciones o estereotipos que discriminen las condiciones naturales o desarrolladas por el adolescente. En sí, el proceso de adopción debe ser un hecho de amor a ciegas, en donde no se sabe quién llegará o como llegará, pero sin importar, se le brindará el amor y cuidado necesario para que sea una persona de bien.
- Es necesario que la sociedad colombiana entienda, en palabras de Jesús Palacios, experto en maltrato y protección infantil, que “Si la pregunta es si tienen las parejas homosexuales derecho a adoptar, la respuesta es no. Y ni las heterosexuales lo tienen, nadie tiene derecho a adoptar. El que tiene derecho a ser

adoptado es el niño; él es quien debe ser acogido por alguien que pueda garantizar estabilidad, permanencia, afecto y calidad en las relaciones. Ese alguien puede ser perfectamente una pareja heterosexual, una persona sola o una pareja homosexual.” (Redacción EL TIEMPO, 2017). La condición sexual no debe ser factor determinante para establecer la idoneidad de una persona al adoptar. E igualmente, el hecho de poder expandir las barreras de adopción más allá de los estereotipos y tabús culturales y sociales, permitirá que más niños invisibilizados puedan poseer un hogar.

- El estado Colombiano, debe garantizar, efectivamente, proceso más rápidos de adopción con el fin de que el desarrollo integral del niño, niña y adolescente no se vea afectado por su permanencia dentro de las instituciones de paso. Pues la misma barrera estructural que se genera al no permitir adopciones un poco más rápidas, ha generado también, en cierta medida, la vulneración de los derechos de los niños y adolescentes al no poseer un hogar y familia. No se crítica los procesos para establecer la idoneidad de las familias adoptantes, lo cual es necesario, pero si la larga espera en donde la lista de las familias adoptantes es corta y la de menores de edad en estado de adopción, demasiado larga. ¿Como se pretende incentivar la adopción, si el mismo proceso de por si es lento, demorado y desincentiva a las parejas que quieren tener hijos?.
- Igualmente, el estado Colombiano debe garantizar que las parejas del mismo sexo, que vayan a empezar el proceso de adopción, pasen por todas las medidas y criterio de idoneidad para adoptar, pero que no se vean afectadas por barreras discriminatorias por parte del personal evaluador, que pueda afectar dicho proceso, ya no por idoneidad, sino por discriminación y estereotipos. Por tal motivo, es necesario que todos los evaluadores, trabajadores sociales, psicólogos y profesionales involucrados en el proceso de adopción, estén libres de prejuicios y pensamientos homofóbicos, y posean la capacidad mental para tratar con igualdad y equidad los procesos de parejas del mismo sexo.
- El estado colombiano debe asumir una posición clara, concisa y que no vulnere frente al tema de adopción por parte de parejas del mismo sexo a niños, niñas y

adolescentes. Es desmotivador y negativo que tuviera que ser la Corte Constitucional la que avalará la adopción homoparental, mientras en el Congreso de la República se siga motivando la polarización en el tema y el Gobierno Central, La Presidencia de la República, guarde silencio.

- Finalmente, cae la responsabilidad en organismos e instituciones internacionales como el Instituto Interamericano del Niño, La Organización de Estados Americanos o la Organización de Naciones Unidas, brindar a los países opiniones y conceptos claves que les permita aclarar la viabilidad y situación jurídica sobre la adopción homoparental. A la vez, facilitar herramientas, procesos y protocolos para que las familias conformadas por personas del mismo sexo y un niño, niña y/o adolescente, no se vean afectado sus derechos en un futuro por parte de los estados o sociedad en general. Es necesario que estas instituciones entiendan que con su silencio no se está ayudando, ni a las parejas homosexuales, ni a la sociedad en general y mucho menos a los niños, niñas y adolescentes, los más importantes y los cuales están en un proceso de restablecimiento de derechos.

### Bibliografía:

Alfageme, A. (20 de Marzo de 2019). *Morir por ser gay: el mapamundi de la homofobia*.

Obtenido de El País:

[https://elpais.com/sociedad/2019/03/19/actualidad/1553026147\\_774690.html](https://elpais.com/sociedad/2019/03/19/actualidad/1553026147_774690.html)

*Capítulo 1. Antecedentes Históricos de la Adopción*. (19 de Junio de 2015). Obtenido de

[http://catarina.udlap.mx/u\\_dl\\_a/tales/documentos/ldin/alvarez\\_e\\_r/capitulo1.pdf](http://catarina.udlap.mx/u_dl_a/tales/documentos/ldin/alvarez_e_r/capitulo1.pdf)

colaboradores de Wikipedia. (30 de Octubre de 2019). *Adopción homoparental*. Obtenido

de Wikipedia, La enciclopedia libre:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Adopci%C3%B3n\\_homoparental](https://es.wikipedia.org/wiki/Adopci%C3%B3n_homoparental)

Colaboradores de Wikipedia. (15 de Septiembre de 2019). *Adopción homosexual en Colombia*. Obtenido de Wikipedia, La enciclopedia libre:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Adopci%C3%B3n\\_homosexual\\_en\\_Colombia](https://es.wikipedia.org/wiki/Adopci%C3%B3n_homosexual_en_Colombia)

Colaboradores de Wikipedia. (21 de Octubre de 2019).

[https://es.wikipedia.org/wiki/Adopci%C3%B3n#Diferencias\\_culturales](https://es.wikipedia.org/wiki/Adopci%C3%B3n#Diferencias_culturales)

Obtenido de Wikipedia, La enciclopedia libre:

[https://es.wikipedia.org/wiki/Adopci%C3%B3n#Diferencias\\_culturales](https://es.wikipedia.org/wiki/Adopci%C3%B3n#Diferencias_culturales)

DW. (14 de Enero de 2019). *Vuelve la "purga gay" a Chechenia: dos asesinados, decenas de detenido*. Obtenido de DW, Made for minds:

<https://www.dw.com/es/vuelve-la-purga-gay-a-chechenia-dos-asesinados-decenas-de-detenedos/a-47070100>

Galloway, L. (24 de Julio de 2019). *Cuáles son los 5 países más "conectados" del mundo (y dónde tener acceso a internet es considerado un derecho básico)*. Obtenido de BBC:

<https://www.bbc.com/mundo/vert-tra-49040357>

GAMARRA, J. B. (Junio de 2013). *"EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN LA ADOPCIÓN INTERNACIONAL EN EL PERÚ"*.

Obtenido de Pontificia Universidad Católica del Perú:

[http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4690/ALIAG\\_A\\_GAMARRA\\_JIMENA\\_NINO\\_ADOLESCENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/4690/ALIAG_A_GAMARRA_JIMENA_NINO_ADOLESCENTE.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

García, C. (11 de Abril de 2017). *Las parejas LGTB podrán adoptar en todo EE UU*.

Obtenido de El País:

[https://elpais.com/elpais/2017/04/10/mamas\\_papas/1491822692\\_242264.html](https://elpais.com/elpais/2017/04/10/mamas_papas/1491822692_242264.html)

He, L. W. (13 de Septiembre de 2018). *Por qué 9 mil niños, niñas y adolescentes no logran ser adoptados en Argentina*. Obtenido de Redacción:

<https://www.redaccion.com.ar/por-que-9-mil-ninos-ninas-y-adolescentes-no-logran-ser-adoptados-en-argentina/>

Informe, Entregado a la Cámara de Diputados . (22 de Febrero de 2017). *Datos duros sobre la adopción en México*. Obtenido de W Radio.

Semana. (24 de Octubre de 2018). *Cumplir 18 en el Bienestar Familiar*. Obtenido de

Revista Semana: <https://www.semana.com/nacion/articulo/ninos-que-nunca-son-adoptados-y-cumplen-18-anos-en-el-icbf/580606>

Semana. (23 de Junio de 2019). *Niños en espera de adopción desfilaron en una polémica pasarela en Brasil*. Obtenido de Revista Semana: <https://www.semana.com/mundo/articulo/desfile-de-ninos-esperando-ser-adoptados-en-brasil/616672>

Garibello, A. (17 de Agosto de 2017). *Seis de cada diez jóvenes en protección del ICBF son mayores de edad*. Obtenido de EL TIEMPO: <https://www.eltiempo.com/cultura/gente/estadisticas-de-jovenes-mayores-de-edad-en-el-icbf-120222>

Redacción EL TIEMPO. (18 de Enero de 2017). *Todo niño necesita que alguien esté loco por él: Jesús Palacios*. Obtenido de EL TIEMPO : <https://www.eltiempo.com/vida/educacion/estado-actual-de-la-adopcion-en-colombia-47996>

Sarmiento, D. J. (21 de Febrero de 2019). *¿Qué tanto sabes sobre la adopción en Colombia?* Obtenido de Señal Colombia: <https://www.senalcolombia.tv/documental/todo-lo-que-hay-que-saber-sobre-la-adopcion-en-colombia>

Sistema Integrado Digital. (06 de Marzo de 2019). *¿Qué tan fácil es adoptar un niño en Colombia?* Obtenido de La FM.: <https://www.lafm.com.co/politica/que-tan-facil-es-adoptar-un-nino-en-colombia>

**Diciembre, 2019.**